Buenos Aires, 11 de noviembre de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Colegio de Jueces Penales de Primera Instancia de Rosario, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los magistrados del Colegio de Jueces de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 7, se originó en la causa iniciada con la denuncia de N P quien manifestó que un usuario de Instagram ofrecería a la venta, sin su consentimiento, fotos y videos íntimos que le habría compartido siendo menor de edad.

Tras constatar que el imputado es el titular de la cuenta bancaria a la que se destinaban los pagos, así como de los abonados telefónicos utilizados para contactar a la entonces menor y para obtener los comprobantes de los pagos, quien tiene su domicilio registrado ante las entidades prestadoras de esos servicios y en el registro público en esta ciudad, donde además las antenas de telefonía celular registraron la amplia mayoría de las conexiones en su utilización, el magistrado provincial declinó su competencia a fin de que se investigue la posible comisión del delito reprimido por el artículo 128 del Código Penal.

La juez de la ciudad, a su turno, rechazó la atribución conferida por entenderla prematura, en tanto no se tendría certeza del lugar en que se encontraría el imputado al momento de los hechos, los que además no habrían sido encuadrados en ninguna figura delictiva.

Vuelto el legajo al juzgado de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

En tanto surge de la causa que en esta ciudad se habría encontrado la persona imputada al momento del intercambio de los archivos objeto de investigación, determinada a partir de los datos de las antenas de telefonía en las que habrían impactado los celulares investigados, donde además tiene su domicilio, circunstancia no desconocida por la titular del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 7, entiendo que corresponde a aquélla continuar con la investigación de la causa.

Buenos Aires, 10 de julio de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.07.2025 17:20:17